

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión administrativa de construcción y explotación del telesquí. (PP. 3500/2023).

El Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 30/1982, de 22 de abril, y la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se delegan en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería en Granada competencias en materia de instalaciones de transporte de personas por cable de la estación de invierno o esquí de Sierra Nevada, con fecha 14 de diciembre de 2023 ha resuelto adjudicar a Cetursa Sierra Nevada, S.A., la concesión administrativa de construcción y explotación del Telesquí «El Puente I» en la Estación de esquí de Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleférico; al Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966; al Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de tefeféricos y funiculares para transporte de viajeros, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 1998; a las disposiciones de carácter general dictadas que le sean de aplicación; a las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

- a) Plazo: La duración de la concesión será de veinte años.
- b) Zona de influencia: La superficie delimitada en el plano anejo al proyecto de concesión.
- c) Tarifas: No se establecen tarifas, al preverse exclusivamente su utilización por esquiadores provistos de pase o «forfait», que incluye prestaciones complementarias al transporte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos aprobado por el Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 15 de diciembre de 2023.- El Delegado, Antonio Ayllón Moreno.